

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento.  
(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



—Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.  
(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

# GACETA DE MANILA.

## Parte militar.

### SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 6 DE JUNIO DE 1883.

Jefe de día de intra y extramuros.—El Sr. Coronel D. Rafael Gonzalez de Rivera.—Imaginaría.—El Sr. Coronel D. Horacio de Sawa.

Parada, los Cuerpos de la guarnición.—Visita de Hospital, provisiones, Artillería. Sargento para paseo de enfermos, núm. 7.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

## Marina.

### AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 21.  
DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba a bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

#### OCEANO ATLANTICO SEPTENTRIONAL.

España (Costa NO.)  
Semáforo en cabo Finisterre. Desde el 1.º de Marzo de 1883, funcionará en el cabo de Finisterre una estacion electro-semafórica que se halla elevada sobre el nivel del mar 120.4 metros y está situado a 40 metros de distancia, al N. del faro en latitud 42º 52' 46" N. y longitud 3º 3' 3" Oeste.

La expresada estacion, pintada de blanco con los zócalos, cornisas y esquinas de color de piedra, comunica con los buques por medio del Código Internacional de señales.

El precio de los despachos que se cambien entre el semáforo y los buques, será de dos pesetas por la tasa semafórica, cualquiera que sea el número de palabras de que consten, agregando a dicha tasa la que corresponda por la tramitación eléctrica. También se admiten para el interior del reino con el nombre de *avisos semafóricos*, despachos que no excedan de 15 palabras y que se limitan a noticiar la entrada de los buques en los puertos ó su paso a la vista del semáforo. El importe de estos *avisos semafóricos* será 0.25 peseta por la tasa semafórica y de 1 peseta por la eléctrica.

Nota.—El expresado semáforo queda abierto desde dicho día al servicio público como estacion telegráfica de la localidad.

Cartas núms. 492 y 213 de la seccion I; y 424 y 476 de la II.

Valizamiento de la ensenada de Bayona, ria de Vigo. El Ingeniero jefe de la provincia de Pontevedra participa que, a consecuencia de los fuertes temporales que reinaron en aquellas costas en los primeros dias de Febrero, ha desaparecido de su sitio la boya modelo D que marcaba el bajo Monte-ferro, en la ensenada de Bayona, ria de Vigo.

Cartas núms. 192 y 213 de la seccion I; y 124 y plano 198 de la II.

#### MAR MEDITERRANEO.

España (Costa E.)  
Boya de campana del rio Llobregat. El Comandante de Marina de la provincia de Barcelona, par-

ticipa que la boya de campana del rio Llobregat, que habia desaparecido de su sitio (véase Aviso número 150 de 1882) quedó fondeada de nuevo el 29 de Enero último, en el mismo punto y en las mismas condiciones que anteriormente.

Cartas núms. 192 y 213 de la seccion I; y 419 de la III.

Boya para señalar el bajo de Escombreras, puerto de Cartagena. La boya de campana, modelo B, destinada a señalar el bajo de Escombreras, (véase Aviso núm. 1 de 1883) ha sido nuevamente fondeada a 50 metros al NO. del bajo, por 43 metros de agua con 60 de cadena; está pintada de rojo.

Cartas núms. 192 y 213 de la seccion I; y 2, 418 y 712 de la III.

#### OCEANO PACIFICO MERIDIONAL.

Nueva Zelanda.—Isla del Norte (Costa SO.)  
Señales en la draga del puerto de Wanganui. (A. H., núm. 16182. París 1883.) Desde el 6 de Noviembre de 1882, está establecida una draga en el puerto de Wanganui. Esta draga hace las señales siguientes a los buques que pasan:

De día. Un globo rojo, significa: Déjese la draga a estribor; un globo verde: Déjese la draga a babor.  
De noche. Una luz blanca encima de una roja, significa: Déjese la draga a estribor; una luz blanca encima de una verde: Déjese la draga a babor.

Cartas núms. 469 y 604 de la seccion I.

Madrid 19 de Febrero de 1883.—Juan Romero.

#### SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Capitan del Puerto de Manila.—Sr. Capitan del Puerto.—El que suscribe Capitan del vapor español «Ordoñez», tiene el honor de poner en conocimiento de V. S. para los fines que estime convenientes, que durante la navegacion con el buque de mi mando de Naga a esta Capital, reconoció a las 19 horas del día 30 de Mayo último, al O. de las islas Catanduanes un bajo de una milla de largo, en direccion E. O. con dos rompientes separados una de otra 0,2 de milla, situado el mismo bajo por marcaciones hechas a las islas de Palumbanes, hallándose entre dicha rompiente y las anteriores islas 40—43,5—42—45 y 39 brazas de fondo piedra.

#### Situacion del bajo.

Longitud E. San Fernando. 130º 17' 30"

Longitud N. . . . . 14º 8' 50"

Manila 2 de Junio de 1883.—Francisco Sanjurjo Blanco.—Es copia.—Antonio Terry.—Es copia, Vila.

## Anuncios oficiales.

### ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES.

El día 7 del actual a las ocho en punto de la mañana tendrá lugar el 6.º sorteo extraordinario de Lotería del presente año.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.  
Manila 2 de Junio de 1883.—Calvo.

### SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MANILA.

Los que se crean con derecho a dos caballos cogidos sueltos en las vías públicas y que se hallan depositados en el Tribunal del arrabal de Sampaloc, se presentarán a reclamarlos en esta Secretaría con los documentos de

propiedad dentro del término de diez días; en la inteligencia que transcurrido el citado plazo sin que se haya presentado, caerán en comiso y se venderán en pública subasta.

Lo que de orden del Sr. Corregidor, se anuncia en la *Gaceta oficial*, para que llegue a conocimiento de los que se crean propietarios.

Manila 4 de Junio de 1883.—Bernardino Marzano.

### TESORERIA GENERAL DE FILIPINAS.

Autorizada esta Tesorería general por acuerdo de la Intendencia general de Hacienda fecha 2 del actual para celebrar en concierto público la adquisicion de ejemplares impresos y carpetas para el servicio de la Caja de Depósitos, con arreglo a los modelos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en dicho Centro, se anuncia al público a fin de que las personas que quieran tomar a su cargo el espresado servicio, puedan presentarse con sus proposiciones en la referida oficina el día 14 del corriente a las doce de su mañana en que tendrá lugar el concierto de que se trata.

Manila 4 de Junio de 1883.—Matias S. de Vizmanos.

### INSPECCION GENERAL DE COMUNICACIONES DE FILIPINAS.

DE FILIPINAS.  
CORTES.

Por el vapor correo «Gravina», que saldrá para la línea del Sur de Luzon el 6 a las siete de la mañana, se enviará la correspondencia que se encuentre depositada para Batangas, Calapan, Boac, Laguimanoc, Pasacao, San Pascual, Palanoc, Donsol, Sorsogon, Legaspi, Tabaco, Mindoro, ambos Camarines, Burias, Masbate y Albay a las diez de la noche del día anterior.

Por el vapor correo «Churruca», que saldrá para la línea del Norte de Luzon el mismo día que el anterior, a las cuatro de su tarde, se remitirá la correspondencia que hubiese para Subic, Sual, San Fernando, Salomague, Aparri, Zambales, Pangasinan, Bontoc, Lepanto, Tiagan, Trinidad, Union, Abra, ambos Ilocos, Isabela, Cagayan e Islas Batanes a las dos de la tarde del indicado día.

Manila 4 de Junio de 1883.—El Jefe de la Seccion.—P. O., Arturo Iznart.

### SECCION DE GUARDIA CIVIL VETERANA.

Necesitando esta Seccion adquirir cuatrocientos trajes de guingon compuestos de levita y pantalon, iguales en un todo al tipo que se halla de manifiesto en la Comandancia de la misma, los artistas que deseen tomar parte en la licitacion que se celebrará el día 21 de los corrientes a las nueve de su mañana, se presentarán ante la Junta Económica que al efecto se hallará reunida en la citada dependencia establecida en la calle de Cabildo núm. 4 de esta Ciudad presidida por el Sr. Comandante Jefe del Cuerpo, a quien entregará sus proposiciones, con veinte minutos de anticipacion, en pliego cerrado.

Manila 2 de Junio de 1883.—El Oficial comisionado, Abelardo Hoyos.

### ADMINISTRACION CENTRAL DE COLECCIONES Y LABORES DE TABACO DE FILIPINAS.

El día 15 del actual mes de Junio, a las diez de la mañana, tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas, que se reunirá en el salon de actos públicos del edificio llamado «antigua Aduana», la venta de 31,652 quintales de tabaco rama, bajo las condiciones que aparecen en el siguiente «pliego», y con destino al consumo interior de estas Islas, así como a la exportacion; advirtiéndose que el tabaco que se esporte, se sujetará a las prevenciones del decreto del Gobierno General fecha 25 de Diciembre último; haciéndose constar en cada oferta si el artículo se destina para la exportacion, ó para el consumo interior.

Manila 5 de Junio de 1883.—P. S., Manuel Sartou.

Administración Central de Colecciones y Labores de tabaco de Filipinas.—Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de 31,652 quintales de tabaco rama.

1.a La enagenación del espesado tabaco, se verificará por grupos y lotes, en la forma siguiente:

Grupos.	Número de lotes.	Quintales de cada uno.	Total de quintales.	Clases y procedencias.
1	41	4	164	2.ª Cag.ª 1881.
2	86	4	344	1.ª id. 1882.
3	315	4	1260	2.ª id. id.
4	810	4	3240	3.ª id. id.
5	1204	4	4816	1.ª Isab.ª 1881.
6	880	4	3520	2.ª id. id.
7	94	4	296	3.ª id. id.
8	250	4	1000	1.ª id. 1882.
9	250	4	1000	2.ª id. id.
10	250	4	1000	3.ª id. id.
11	58	4	232	1.ª N.ª Ecija id.
12	400	4	1600	2.ª id. id.
13	1194	4	4776	3.ª id. id.
14	601	4	2404	4.ª id. id.
15	500	4	2000	1.ª Igorrotes id.
16	500	4	2000	2.ª id. id.
17	500	4	2000	3.ª id. id.

2.a Los tipos para abrir postura a la enagenación del tabaco contenido en cada lote, son los siguientes:

Por cada quintal de 2.a Cagayan de 1881.	ps. 45'12
Por cada quintal de 1.a id. 1882.	" 58'00
Por cada quintal de 2.a id. id.	" 52'00
Por cada quintal de 3.a id. id.	" 30'00
Por cada quintal de 1.a Isabela. 1881.	" 59'00
Por cada quintal de 2.a id. id.	" 49'74
Por cada quintal de 3.a id. id.	" 31'63
Por cada quintal de 1.a id. 1882.	" 68'00
Por cada quintal de 2.a id. id.	" 58'00
Por cada quintal de 3.a id. id.	" 32'00
Por cada quintal de 1.a N.ª Ecija. id.	" 40'00
Por cada quintal de 2.a id. id.	" 34'00
Por cada quintal de 3.a id. id.	" 22'00
Por cada quintal de 4.a id. id.	" 10'00
Por cada quintal de 1.a Igorrotes. id.	" 30'00
Por cada quintal de 2.a id. id.	" 26'00
Por cada quintal de 3.a id. id.	" 16'00

3.a Las proposiciones se harán por separado a cada uno de los grupos a que se refiere la cláusula anterior, y por separado tambien se adjudicarán estos. Al efecto no se hará proposición en cada pliego mas que el todo, ó parte de los lotes constitutivos de cada grupo; el que desee lotes de distintas clases de tabaco, formulará tantos pliegos como sean los grupos a que correspondan los referidos lotes, y en el sobre de cada pliego se expresará el grupo a que haga referencia la proposición en él contenida, en letra, con caracteres perfectamente claros.

4.a El pago del tabaco se efectuará en el Tesoro, y en metálico, dentro de los tres dias siguientes al de la subasta.

5.a La entrega del artículo se verificará en tercios de 4 y 2 quintales, empaçado con la envoltura de esteras de saja de plátano, y a satisfaccion del comprador, quien podrá abrir los tercios que guste, siendo de su cuenta el gasto de reempaqué, si se pidiese esta operacion; y por el orden con que los compradores, previa presentación de la carta de pago que justifique haber satisfecho el impuesto del tabaco que hubieren adquirido, lo soliciten de la Administración Central de Colecciones.

6.a En la Administración Central de Colecciones se pondrán de manifiesto muestras de las clases de tabaco que han de subastarse.

7.a Las ofertas se presentarán firmadas al Presidente de la Junta, en pliego cerrado y estendidas con arreglo al modelo que aparece al final de este pliego, sin cuyo requisito no serán admitidas. En el sobre del pliego se indicará el nombre, ó la razon social del proponente. Dichas proposiciones estarán redactadas en papel del sello 3.º y la oferta que en ellas se hagan, se expresará en guarismo y en letra clara y legible, por pesos y céntimos.

8.a Segun se reciban los pliegos, el Sr. Presidente dará número ordinal a los que sean admisibles. Una vez recibidos los pliegos, no podrán retirarse bajo ningun pretexto, quedando sujetos a las consecuencias del escrutinio.

9.a A la hora designada se dará escrutinio al acto de la subasta, comenzando por admitir los pliegos que se presenten, y trascurridos que sean diez minutos no se admitirán más pliegos, dándose principio a la apertura y escrutinio de los que se hayan presentado, leyéndolas el Sr. Presidente en alta voz y tomanto en cada uno de ellos nota el actuario.

10. Si resultaren empatadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitación verbal por un corto término, que fijará el Sr. Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejor su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resulten iguales, se hará la adjudicacion en favor del que pida mayor número de lotes, y en igualdad de circunstancias en favor de aquel de ellos cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

11. No se admitirán reclamaciones, ni observaciones de ningun genero relativa al todo ó alguna parte del acto de la subasta.

12. En el caso de presentarse dos ó más proposiciones por distinto número de lotes, será preferido el que mejor más los precios aunque sea el que pida menor cantidad de tabaco, y se adjudicarán los lotes restantes a los demás licitadores, siguiendo de mayor a menor el orden que determinen los precios ofrecidos en sus respectivas proposiciones, a no ser que alguno, ó algunos de estos acepten la mejora, en cuyo caso se hará aplicacion de lo establecido en la cláusula 1.ª.

13. En todos los casos, será obligacion de los licitadores adquirir los lotes que deban adjudicarse a su favor, con arreglo al presente pliego de condiciones.

14. No se admitirá ninguna proposición que no vaya acompañada de un documento de la Caja de Depósitos acreditando haber constituido la cantidad equivalente al 5 p. de importe del artículo solicitado, a los tipos de la subasta, ó billetes del Banco Español Filipino; ó libramientos (cheques) aceptados de cualquiera de los Bancos constituidos en esta Capital, en cantidad suficiente a representar al 5 p. indicado, cuyos billetes, ó libramientos, se incluirán en la proposición presentada. No se admitirá cantidad alguna en metálico. Las diferencias para cubrir el 5 p. deberán completarse en billetes del Banco Español Filipino, aunque para hacerlo sea necesario que resulte algo mayor la garantía.

Se exceptúan de las garantías a que se refiere el párrafo ante-

rior, las proposiciones que se formulen por cantidades de tabaco que no excedan de 4 quintales.

Manila 5 de Junio de 1883.—El Administrador Central, P. S., Manuel Sartou.

Sres. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas.

El que suscribe se compromete a adquirir.... lotes de tabaco rama, correspondiente al primero, ó al segundo grupo, y al precio de \$..... por quintal, con destino al consumo interior ó a la esportacion; sujetándose a las condiciones que abraza el «pliego» de la esportacion, sujetándose a las condiciones que abraza el «pliego» de la esportacion.

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE MANILA.

En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 3.º del artículo 20 del Reglamento orgánico definitivo de esta Junta aprobado por Real orden n.º 758 de 17 de Agosto de 1880, se publica en la Gaceta de Manila el siguiente resumen de los ingresos obtenidos durante el mes de Mayo próximo pasado, como producto de

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Movimiento habido desde el 1.º de Mayo hasta el 31 del mismo.

CARGO.	Pesos.	Cént.
Existencia en 1.º de Mayo.	44.426	011
Por rescates de alhajas empeñadas.	5.674	"
Por ropas id.	16	50
Por intereses de los capitales anticipados.	103	29
Por imposiciones hechas en la Caja de Ahorros.	835	"
Restos que quedan a favor de varios interesados, por empeños de ropas.	3	31
Total.	51.058	111

DATA.	Pesos.	Cént.
Sueldos del personal del presente mes.	192	66
Cantidades anticipadas por empeños de alhajas.	13.875	"
Gastos de escritorio.	6	95
Menaje de idem.	5	"
Impresiones.	20	"
Devuelto a los imponentes de la Caja de Ahorros.	1.169	98
Intereses pagados a los mismos.	11	23
Pagados a varios interesados, de remanentes que tenían a su favor.	2	42
Total.	15.283	24

RESUMEN.

Cargo.	Pesos.	Cént.
Cargo.	51.058	111
Data.	15.283	24
Existencia por el mes de Junio.	35.774	871

Manila 5 de Junio de 1883.—El Contador, Vicente Gorostiza.—V.º B.º—El Director, Muñoz.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Comision fiscal.

Habiéndose padecido un error material en el anuncio publicado por esta Comision Fiscal en la Gaceta del 27 de Mayo, se inserta nuevamente a continuacion ya subsanada la falta:

«Nombrado por el Sr. Gobernador Civil de esta provincia, fiscal para insurir el oportuno expediente en averiguacion de si el Sr. D. Francisco Capelo y Juan, Licenciado en Medicina y Cirujia, ha contraido méritos suficientes durante la epidemia colérica que ha afligido a esta Capital, para su ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, en atencion a los eminentes y laudatorios servicios que segun manifiesta a este Gobierno Civil el Corregimiento de esta M. N. y S. L. Ciudad de Manila, ha prestado durante la referida época, arriesgando su vida cuando la epidemia estaba en su mayor fuerza recorriendo los barrios todos del arrabal de S. José (Trozo) y subiendo a las casas de los atacados pobres, a los cuales les prodigaba de su peculio particular, cuantos alimentos, medicinas y abrigo necesitaban, ejerciendo así obras de caridad tan benéficas y trascendentales, tan positivas y humanitarias que a él deben su salvacion muchos infelices que sin el auxilio del Sr. Capelo hubiera sucumbido.

Y a fin de esclarecer los hechos referidos y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de la Orden Civil de Beneficencia de 30 de Diciembre de 1857 hecho extensivo a estas Islas por Real orden de 11 de Enero de 1858, se haga saber por medio de la Gaceta oficial, para que dentro del plazo de diez dias contados desde su insercion en la misma, se presenten ante esta Comision Fiscal las reclamaciones que haya en pró ó en contra de los hechos mencionados y que motiva este expediente.

Manila 30 de Mayo de 1883.—Joaquin Garcia. 1

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

El dia veintisiete de Junio próximo, las diez en punto de su mañana, se verificará la segunda subasta del arriendo del arbitrio de mercados públicos del tercer grupo de la provincia de Capiz, por el término de tres años bajo el tipo en progresion ascendente, de doscientos quince pesos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta núm. 101 del dia 13 de Abril último, en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director general de Administración Civil. El acto del remate se verificará ante la Junta de Almonedas constituida en el salon de actos públicos de la misma Administración, situada en la calle Real casa núm. 7 de Intramuros, y respectivamente en la subalterna de la mencionada provincia, y los que quieran hacer proposiciones las presentarán con las debidas formalidades en el dia y hora señalados.

Manila 2 de Junio de 1883.—Félix Dujua.

los impuestos establecidos con destino a las obras del Puerto, por el artículo 1.º del Real decreto de 2 de Enero del año 1880

	Ps. Cént.	Ps. Cént.
Dos p. de la importacion. } Sujeta al pago de derechos arancelarios.	34,995'29	39,141'51
Libre del mismo.	4,146'22	
Uno p. de la exportacion. } Sujeta al pago de derechos arancelarios.	16,462'77	16,911'94
Libre del mismo.	449'17	
Impuesto sobre el tonelaje. } Buques de altura.	5,324'99	8,182'91
Id. de cabotaje.	2,857'92	
Total....	64,236'36	

Manila 4 de Junio de 1883.—El Secretario-Contador, Federico Casademunt.—V.º B.º—El Presidente, Luis Prats.—Conforme.—El Capitan del Puerto, Antonio Terry.—El Administrador Central de Aduanas, Eduardo Guerrero.—Es copia.—El Secretario-Contador, Federico Casademunt.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MANILA.

Cumplidos un trienio de sepultados en los nichos de adultos y párvulos del Cementerio general de Dilao, los individuos relacionados a continuacion, el Sr. Corregidor en decreto de esta fecha se ha servido disponer, que al vencimiento del plazo de tres dias contados desde la primera insercion de este anuncio en la Gaceta oficial, se proceda a desocupar aquellos, depositando en el osario comun los restos que contengan los mismos, siempre que los interesados no hayan obtenido la próruga conveniente, previniéndoles recojan de los nichos que se desocupen las lápidas que estos tuviesen.

NICHOS DE ADULTOS.

Dias.	Parroquias.	Tramo.	Nichos.	Mes de Mayo de 1883.
1.º	Catedral.	51	6	D.ª Lorenza Torrente de Martin.
4	Binondo.	51	8	Juliana Corpus.
9	Hospital Milit.	52	1	Francisco M. Lopez.
12	Binondo.	52	3	Lucio Tolentino
15	Hospital Milit.	52	4	D. Antonio Hoyos Marquez.
19	Binondo.	52	6	Juana Villanueva.
21	Catedral.	52	8	Bartola Callego y Garcia.
22	Hospital Milit.	52	9	D.ª Constante Mera Pino.
3	Catedral.	33	5	D. Juan Rodrigo Carasusan.

PARVULOS.

Dias.	Parroquias.	Nichos.	
4	Catedral.	77	Hermenegildo Gonzalez.
4	Binondo.	78	Soterá Santos Tanqueng.
6	Id.	80	Victoriana Santiago.
8	Santa Cruz.	81	Guillermo Garcia.
9	Binondo.	82	Vicente Balvis
11	Id.	83	Virginia Cortés.
13	Id.	84	Cárlos Gonzalez.
14	Id.	85	Narciso Rubio.
14	Id.	86	Aurelio Tudela.
15	Herrera.	87	Florencio Casin.
17	Binondo.	88	Pedro Cabarrubias.
19	Id.	89	Santiago Rubio.
24	Id.	91	Clara Victoria Reyes.
27	Id.	92	Juana Navarro.
27	Id.	93	María Socorro Florentino
31	Id.	94	Juan Garay.

Manila 2 de Junio de 1883.—Bernardino Marzano.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CAMARINES NORTE.

Hallándose vacante la plaza de escribiente de planta y testigo acompañado del mismo por renuncia del que la obtenia, dotada con el sueldo anual de 96 pesos, se hace saber al público para que los que deseen optar a dicha plaza se presenten en este Juzgado sus solicitudes, acompañando los documentos que acredite la idoneidad de cada interesado dentro de 30 dias.

Daet 23 de Mayo de 1883.—El Juez, Manuel R. de Obregon.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Relacion de las alhajas vendidas en pública almoneda el día 5 de Mayo de 1883 por el Martillo de D. Federico Calero ante el Escribano público D. Vicente Santos, procedentes de la Casa-Agencia de empeños de la que suscribe.

Número del talon.	CONTENIDO.	Total costo del préstamo.	Importe de la venta en almoneda.	Sobrante deducido el costo y á disposición de quien corresponda.
8.a Série.				
4140	Un rosario coral con oro y cruz de oro, un id. de id. id., otro id. de id. id. con relicario de oro, una peineta con oro y 5 perlas, una id. de id. con perlititas, dos pares aretes de tumbaga, dos pares id. de oro, un par id. de id. con perlititas, un par id. con perlas y perlititas, otro par id. con perlititas.	82.50	73.	
6006	Una peineta con oro.	1.81	2.37	.56
6018	Tres peinetas con oro una de ellas rota, un par aretes de oro con pelo, dos botones de oro con 5 perlititas cada uno.	9.03	7.	
6038	Un relicario y un par aretes de tumbaga.	3.62	3.03	
6104	Una peineta con oro.	1.81	3.	1.19
6126	Un salacots de nito con adorno de plata.	12.68	9.	
6177	Una peineta de plata con oro, perlas y perlititas.	7.25	7.	
6195	Una gargantilla de oro, un par pendientes de oro con dos piedras falsas.	7.25	6.75	
6229	Una peineta con oro, un rosario de coral con oro y cruz de plata.	3.62	3.12	
6238	Un anillo de oro con una piedra falsa.	1.81	2.62	.81
6276	Seis tenedores de plata de diferentes marcas.	14.50	12.	
6239	Dos botones de oro con una piedra falsa cada uno.	1.81	1.87	.06
6338	Dos cucharas de plata con las iniciales F. E., un anillo de oro con una piedra falsa y otro id. de oro con pelo.	5.43	5.75	
6354	Un casquillo de oro para baston, dos botones de oro, un anillo de oro con camafeo, otro id. con piedra falsa, un boton de tumbaga con piedra falsa, un alfiler de plata con piedras falsas, un anillo y un par aretes de tumbaga.	7.25	6.07	
6356	Tres cucharas de plata con la marca J. A.	5.43	4.55	
6374	Un par gemelos de oro con las iniciales D. L.	10.88	9.10	
6390	Un alfiler de oro con nueve perlas.	1.81	3.12	1.31
6396	Tres cucharas de plata con las iniciales E. A., dos id. de id. con id. M. L. y un id. de id. con id. N. N.	12.68	8.50	
6515	Un par aretes de oro con diez perlas y seis perlititas.	10.88	9.50	
6426	Un anillo de oro con una piedra falsa y una corona de plata dorada con piedras falsas.	7.25	5.	
6450	Un rosario de coral con oro y cruz de id. id. y un anillo de oro con una perla.	21.75	19.12	
6479	Dos botones de oro con plata y un diamante cada uno.	21.75	19.	
6487	Un par aretes de oro y otro par id. de tumbaga.	1.81	2.50	.69
6490	Dos botones de oro con una piedra falsa cada uno.	1.81	1.50	
6493	Dos botones de oro con una perla cada uno, un par gemelos y un boton de oro.	5.43	7.12	1.69
6510	Una cruz de oro con piedras falsas y un ama de oro para rosario.	1.81	1.50	
6534	Un anillo de oro con una perla y dos perlititas y otro id. de id. con perlititas faltándole una.	3.62	4.	.38
6550	Dos cucharas y una cucharita de plata.	3.62	3.03	
6614	Dos clavos de oro con corales y una peineta con plata y una perla falsa.	1.81	1.51	
6615	Un anillo de oro con una piedra falsa y otro id. con una piedra falsa y dos perlititas.	1.81	5.	3.19
6665	Un par aretes de oro con corales y otro par id. de tumbaga.	1.81	1.50	
6698	Un rosario de oro y perlas con una cruz de id. id.	21.75	25.	3.25
6759	Un anillo de oro con la marca N. F.	1.81	1.62	
6760	Dos pares aretes de tumbaga.	1.81	1.50	
6776	Una peineta con oro y una agujilla de tumbaga con oro y de 4 perlititas.	3.62	3.03	
6778	Un par aretes de oro con diez perlas y dos perlititas.	7.25	8.25	1.
6818	Un anillo de oro con una piedra falsa.	1.81	1.50	
6823	Un par aretes de oro con piedras falsas encarnadas y otro par id. de id. con pelo.	1.81	1.50	
6830	Un par aretes de oro con pelo.	1.81	1.50	
6894	Un anillo de oro con perlititas.	1.81	2.12	.31
6925	Un par aretes de oro con pelo, dos botones y un par aretes de tumbaga.	1.81	1.50	
6932	Un rosario y relicario de oro.	7.25	6.07	
6934	Una peineta con oro, un rosario de coral con oro y relicario de oro con plancha de plata, dos pares aretes, un anillo, un clavo, un rosario todos de oro, un anillo de oro con una piedra (falsa) verde y otro id. de id. con una piedra falsa.	30.81	22.50	
6967	Un cairel de oro con un guardapelo de doble.	12.68	13.12	.44
6960	Una peineta con oro.	1.81	1.87	.06
7020	Un rosario de vidrio con oro y cruz de			

Número del talon.	CONTENIDO.	Total costo del préstamo.	Importe de la venta en almoneda.	Sobrante deducido el costo y á disposición de quien corresponda.
7025	plata y dos anillos de oro con una piedra falsa y diez perlititas cada uno.	5.43	6.50	1.07
7039	Dos peinetas con oro una de ellas con pelo y un anillo de oro con piedras falsas y cuatro perlititas.	3.62	3.25	
7076	Una peineta con oro y un rosario y relicario de oro.	21.75	15.50	
7087	Un anillo de oro con perlititas.	1.81	2.12	.31
7089	Un par aretes de oro con estambre y un anillo y un par aretes de tumbaga.	1.81	1.87	.06
7095	Una peineta con oro un rosario coral con oro y relicario de plata dorada.	3.62	4.	.38
7134	Una peineta con oro roto y un anillo de oro con dos perlas y dos perlititas.	3.62	3.	
7157	Un anillo de oro con dos perlititas y dos piedras falsas.	1.81	3.12	1.31
7186	Una cadena y cruz de oro.	12.68	9.50	
7319	Tres pares aretes de oro, dos de ellos con pelo.	3.62	4.	.38
7350	Un anillo de oro con un brillante.	29.	24.30	
7366	Un anillo de oro con perlititas otro id. con una piedra falsa y cuatro perlititas.	3.62	4.25	.63
7407	Un rosario de madera con oro y cruz de plata dorada y un par aretes de oro y vidrios azules.	3.62	4.25	.63
7417	Un alfiler de plata con un brillante, ocho brillantitos y tres chispas.	36.25	33.	
7440	Un anillo de oro con siete chispas de diamante y un boton de oro con una perla y dos id. de id. con cinco perlititas cada uno.	10.88	9.12	
7470	Un par aretes de oro y un rosario de madera con oro y relicario de oro.	3.62	4.12	.50
7495	Un par aretes de oro roto una par aretes y una crucita de tumbaga, un puño de plata para baston.	1.81	2.12	.31
7556	Un rosario coral con oro y relicario de tumbaga.	7.25	6.07	
7571	Una peineta con oro y perlititas y un boton de oro con un diamantito.	5.43	8.50	3.07
7574	Un par aretes de oro con pelo y otro con id. de tumbaga.	1.81	2.12	.31
7583	Un par aretes de oro con diez perlas y dos perlititas y un anillo de oro con piedra falsa.	5.43	5.	
7644	Un anillo de oro con tres diamantitos y otro id. con un diamantito.	9.03	8.25	
7665	Un anillo de oro con tres perlititas.	1.81	2.87	1.06
7713	Un anillo de oro con seis perlititas.	1.81	2.50	.69
7802	Dos planchas de plata.	7.25	7.	
7820	Un rosario de oro.	9.03	8.12	
7860	Un par aretes de oro con perlititas y un boton de oro con un diamantito.	5.43	4.	
7883	Un rosario de coral con oro y relicario de plata.	5.43	4.87	
7887	Un anillo de oro con ocho chispas de diamante y un par aretes de oro.	9.03	7.12	
7897	Una leontina de oro con dos pasadores del mismo metal esmaltado.	10.88	10.	
7910	Un alfiler de oro con turquesas faltándole un grano, un par pendientes de oro con turquesas y un guardapelo de oro.	10.88	9.75	
7970	Un boton de oro con un diamante y diez diamantitos.	36.25	30.	
7978	Tres botones de oro.	1.81	1.50	
7994	Una peineta con oro y pelo, un relicario de tumbaga.	1.81	2.62	.81
8010	Una peineta de plata con oro y corales.	1.81	1.87	.06
8026	Dos peinetas con oro una de ellas rota y quince padrenuestros de oro.	1.81	2.25	.44
8081	Un par aretes de oro con perlititas, un rosario de oro y perlas y otro id. de oro con relicario de lo mismo.	36.25	29.75	
8088	Dos botones de oro con una perla cada una.	1.81	2.50	.69
8090	Una peineta con oro, un par pendientes de oro esmaltados con cuatro piedras falsas, otro par id. con dos piedras falsas verdes y seis perlititas, un rosario coral con oro y relicario de id. id.	12.68	10.62	
8093	Un anillo de oro con un brillantito y siete chispas.	16.31	16.37	.06
8109	Una peineta con oro y corales, un par aretes de oro con perlas, un rosario de oro y perlas con relicario de id. id.	32.62	27.	
8122	Un gafas de tumbaga y un par de pendientes de pasta encarnada con oro.	1.81	2.	.19

(Se continuará.)

S. E. ú O.

Manila 5 de Mayo de 1883.—F. Calero.—C. B. viuda de Marcaida.—El infrascrito Escribano público dá fé.—Que el acto de la almoneda de alhajas celebrada hoy en la Casa Agencia de empeños de la S.a D.a Catalina Blanco, viuda de Marcaida y cuya relacion es la que antecede, se hizo ante mi presencia y es conforme en un todo al libro de su razon.

Manila hoy 5 de Mayo de 1883.—Vicente Santos. Lo que de orden del Sr. Corregidor Vicepresidente, se anuncia en la Gaceta oficial, para general conocimiento.

Manila 29 de Mayo de 1883.—Bernardino Marzano.

## Providencias judiciales.

Por providencia de esta fecha, dictada en el expediente de su razon por el Sr. Provisor Vicario General, Gobernador Eclesiástico y Juez de Capellanías del Arzobispado, se manda sacar de nuevo á pública subasta para el día sábado diez y seis del corriente, de ocho á doce en punto de la mañana, en los estrados de este Tribunal Eclesiástico, el arrendamiento de las cuarenta cabalitas de tierras situadas en el barrio de Cabetican del pueblo de Bacolor de la provincia de la Pampanga, pertenecientes á la Capellanía fundada por D. Diego Zapanta y D. Inés Pineli, que se halla vacante en el día por renuncia de su último poseedor el Tonsurista D. Gregorio Leonson, bajo el tipo de cuarenta pesos anuales (ps. 40.00) y con arreglo á las demás condiciones contenidas en el pliego que se halla de manifiesto en el oficio de mi cargo. Manila 2 de Junio de 1883.—Vicente Cuyugan.

D. Antonio Cosin y Martín, Alcalde mayor de la provincia de Manila y Juez de primera instancia del Distrito de Quiapo, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Ramon Soriano, indio, casado, natural del pueblo de Pandacan de esta provincia, de 26 años de edad, de oficio cochero, empadronado en el pueblo de Calocan, á cargo de la cabecera núm. 10, contra quien se instruye causa criminal bajo el núm. 4393 por hurto, para que dentro de treinta días contados desde este día, se presente ante este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, á contestar á los cargos que le resultan en dicha causa, apercibido que de no verificarlo se sustanciará la misma en su ausencia y rebeldía, sin más oírle ni emplazarle hasta la definitiva, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Quiapo á 1.º de Junio de 1883.—Antonio Cosin y Martín.—Por mandado de S. Sría., Eustaquio V. de Mendoza.

### COMANDANCIA DE MATRICULAS DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

#### Comision fiscal.

D. Luis Lopez Velez, Teniente de Navío de 1.ª clase de la armada y Fiscal de una sumaria.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez á Vicente Tanchoco, mestizo sangley, soltero, de 18 años de edad, natural y vecino de Mariquina de esta provincia, de oficio jornalero, empadronado en la cabecera núm. 50 del expresado pueblo, para que por el término de 20 días á contar de la fecha del presente, comparezca en esta Capitanía de Puerto á responder á los cargos que resultan contra él, en la sumaria que se instruye por el delito de hurto en el vapor "Mendez Nuñez". Manila 4 de Junio de 1883.—Luis Lopez.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera vez á cuatro desconocidos que en la tarde del 12 de Julio del año último, asaltaron á los tripulantes de un pamandauan en la comprehension de Malolos, provincia de Bulacan, á fin de que por el término de 15 días, comparezcan en esta Capitanía de Puerto á responder á los cargos que contra ellos resultan en la sumaria que se instruye á los mismos por el delito de asalto y robo con lesiones. Manila 4 de Junio de 1883.—Luis Lopez.

D. Leopoldo Perez Rubio, Comandante P. M. y Juez de 1.ª instancia de este distrito de Masbate y Ticao etc. etc., que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, nosotros los testigos damos fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los Sres. D. Gerónimo Vida y D. Joaquin R. Franco, Jueces que han sido de este distrito, para que por el término de diez días contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta oficial* de estas Islas, se presenten en este Juzgado para notificarles el Real Auto recaído en la causa núm. 81, instruida contra D. Andrés Tugbú y otro por hurto, y en caso contrario, les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en la Casa Real de la Comandancia P. M. de Masbate y Ticao á 17 de Mayo de 1883.—Leopoldo Perez Rubio.—Por mandado de S. Sría., Bernabé Medina Santos.—Francisco Nepomuceno Toribio.

D. Francisco de Iriarte, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de la Laguna, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Tomás Tanael, natural y vecino de Biñan, casado con Francisca de la Cruz, jornalero, de 28 años de edad, del barangay núm. 47, de estatura alta, cuerpo delgado, color moreno, nariz regular, barba poca, pelo rapado, con una cicatriz en la cabeza y reo de la causa número 4730 por lesiones, para que dentro del término de treinta días contados desde la fecha de su publicación, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, á contestar á los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa; apercibido que de no hacerlo así, se sustanciará la causa hasta su terminación en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios consiguientes.

Dado en Santa Cruz de la Laguna á 28 de Mayo de 1883.—F. de Iriarte.—Por mandado de S. Sría., José Claro Arquiza y Carcaéz.

D. Magin de Castro, Administrador de Hacienda Pública de esta provincia y Juez de primera instancia interino de la misma, que actúa con testigos acompañados.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Valentin Melecio, para notificarle de una providencia recaída en la casa núm. 3589 que contra el mismo y otros se sigue por lesiones, presentándose en este Juzgado ó en la Cárcel pública de esta provincia, dentro del término de treinta días, en el entendido que de no verificarlo se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bacolod á 4 de Mayo de 1883.—Magin de Castro.—Por mandado de S. Sría., Baldomero Agramento, Mariano Lalaguna.

D. Manuel Ruiz de Obregon, Alcalde mayor Juez de primera instancia de esta provincia de Camarines Norte, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones los infrascritos testigos acompañados dan fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Antonio Oblea, natural de Labo y vecino de Indan, en el barangay núm. 20 de Don Timoteo Bahe, soltero, de diez y siete años de edad, hijo de Bernardino y de D.ª Hermógena Jalimao, es de estatura regular, y cuerpo lo mismo, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz chata, barba nada, boca regular, cara ovalada, para que en el término de treinta días contados desde la publicación del presente en la *Gaceta de Manila*, se presente en este Juzgado ó en las cárceles del mismo, á contestar á los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 473 por quebrantamiento de caucion juratoria; apercibido que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en la Casa Real de Daet á 18 de Mayo de 1883.—Manuel R. de Obregon.—Por mandado de S. Sría., Anacleto Guinto, Andrés Obana.

D. Pedro de Larraza, Alcalde mayor Juez de 1.ª instancia de esta provincia de Batangas etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al ausente Jacinto Orlina, vecino del pueblo de Talisay de esta provincia, y procesado en la causa núm. 8550 que instruyo por robo en cuadrilla con lesiones, para que por el término de treinta días á contar desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á dar sus descargos en dicha causa, apercibido que si no verificare su presentación dentro de dicho término, será declarado contumáz y rebelde á los llamamientos judiciales y se entenderán las actuaciones que le conciernan en los estrados del Juzgado.

Dado en Batangas á 30 de Mayo de 1883.—Pedro de Larraza.—Por mandado de S. Sría., Isidoro Amurao.

D. Joaquin Gimenez Ocon, Gobernador P. M. y Juez de primera instancia de esta provincia de Tarlac, actuando con testigos acompañados etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por 1.ª, 2.ª y 3.ª vez al reo ausente Mariano Rosario, indio, casado, natural de Taguding en Ilocos Sur, vecino de Gerona de esta provincia, empadronado en la Cabecera núm. 11, de 40 años de edad, de estatura

baja, cuerpo delgado, pelo, cejas y ojos negros, nariz chata, barba poca, cara larga, color trigueño y con cicatrices de viruelas en el rostro; para que por el término de treinta días contados desde la fecha de la insercion del presente edicto en la *Gaceta oficial*, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar á los cargos que contra él resultan en la causa núm. 796 sobre homicidio; si así lo hiciere le oíré y administraré justicia y en caso contrario sustanciaré y fallaré la misma en su ausencia y rebeldía, entendiéndose con los estrados de este dicho Juzgado las ulteriores notificaciones.

Dado en la casa Real de Tarlac á 26 de Mayo de 1883.—Joaquin Gimenez Ocon.—Por mandado de S. Sría., Luis Carrillo, Meliton Licup.

D. Gaspar Castaño, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de la provincia de Bataan, que de estar en actual ejercicio de sus funciones yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes llamados Félix y Dominga, para que por el término de nueve días á contar desde la publicación del presente edicto, se presenten en esta Alcaldía mayor á declarar en la causa núm. 1163 que estoy instruyendo contra Sinforoso Angeles, y otros por infidelidad en lo custodia de presos; pues que de no hacerlo se les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Balanga á 30 de Mayo de 1883.—Gaspar Castaño.—Por mandado de S. Sría., Cipriano de Rosario.

Por providencia del Sr. Juez del distrito de Binondo dictada en el juicio ejecutivo seguido por la albacea de D. Francisco Salanova, contra D. Manuel Ponce de Leon, en los días 14, 15 y 16 del actual de 8 á 12 de su mañana y en los Estrados de dicho Juzgado, se sacará á venta en pública subasta el solar núm. 2 situado en la calzada de San Sebastian del arrabal de Quiapo, que mide 3.83 metros con 17 centímetros cuadrados, lindante por la derecha de su entrada con el estero de Quiapo por la izquierda con la casa de D. José Martínez Cañas, por la espalda con el estero de Tanduay, por el frente con la indicada calzada de San Sebastian, sobre el tipo en progresion ascendente de siete mil seiscientos sesenta y cuatro pesos treinta y cuatro céntimos, y entendiéndose que el comprador respetará los contratos de arriendo celebrados por los dueños á favor de D. Manuel Rosario y cuyo plazo termina el día cuatro de Abril de ochocientos ochenta y siete, si bien tendrá derecho á percibir su alquiler de treinta y dos pesos mensuales estipulados por las partes contratantes.

En los dos primeros días se admitirán proposiciones y en el tercero se verificará el remate el mejor postor.

Escribanía 4 de Junio de 1883.—Brigido Limón.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor dictada en esta fecha en la causa núm. 5097 contra Doreo Tolentino, por vagancia; se cita, llama y emplazo á los testigos Jorge de la Cruz y José Tolentino para que por el término de nueve días contados desde la publicación del presente, comparezcan en este Juzgado para declarar en dicha causa; apercibidos que de no hacerlo les pararán los perjuicios consiguientes.

Bacolor 28 de Mayo de 1883.—Mariano de Keys.

Por acuerdo del Sr. Juez en la junta de herederos de la difunta D.ª Rosalia Llenares, celebrada en diez y seis del actual con motivo de los autos de intestado de dicha finada; se cita, llama y emplazo á Severino Obcemane, soltero, de esta Cabecera, de veintiocho años de edad, como uno de los herederos, para que por el término de nueve días contados desde la insercion de este anuncio, se presente á este Juzgado para enterarle del estado de los espresados autos; en la inteligencia que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Tayabas y Escribanía de mi cargo 28 de Mayo de 1883.—Mariano A. Nacpil.